



CANCELACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA LP 10/2014

"SERVICIO DE ACCESO A INTERNET A TRAVES DE ENLACES DIGITALES CON ANCHO DE BANDA PARA LA UAEM".

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las doce horas del día veinte de mayo del año dos mil catorce.-----

Se hace constar que al inicio del acta los licitantes no se encontraban presentes.-----

Derivado de la convocatoria a la licitación pública al rubro citado; se verificaron los siguientes eventos: -----

-----ANTECEDENTES-----

1. Con fecha catorce de mayo del año dos mil catorce, se publicó la Convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional "La Jornada", así como también se publicó en la página Web de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.-----

2. Con fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo señalado en el apartado II numeral 1 inciso I) de las bases de la presente licitación, contando con la participación de las siguientes empresas: -----

- a) OPERBERS S.A. DE C.V., REPRESENTANDA POR ELVIA REYESGARCÍA.-----
- b) IP MATRIX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR GERARDO JAIME MOTA.-----
- c) ALESTRA, S.DE R.L. DE C.V., REPRESENTADO POR JAVIER MURGUÍA VILLALOBOS.-----

----- CONSIDERANDO -----

1. Con fundamento en lo dispuesto por el Apartado VII "Situaciones no Previstas", numeral 12 "Cancelación de la licitación" que a la letra dice:

"12. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Se podrá cancelar la licitación en los siguientes casos:

...

B) Cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de la adquisición de los bienes, ya que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la universidad.

...

Cuando se cancele una licitación, se avisará por escrito a todos los involucrados, de ser necesario la universidad procederá a emitir una nueva convocatoria".





Adminiculado, con el penúltimo párrafo del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece:

Artículo 38.- Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables.

En los casos en que no existan proveedores nacionales, en las políticas, bases y lineamientos podrá establecerse un porcentaje menor al utilizado para determinar el precio no aceptable, sin que el mismo pueda ser inferior al cinco por ciento. Los resultados de la investigación y del cálculo para determinar la inaceptabilidad del precio ofertado se incluirán en el fallo a que alude el artículo 37 de esta Ley.

Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la dependencia o entidad podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción VII de esta Ley. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.

Las dependencias y entidades podrán cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad. La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo podrán interponer la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de esta Ley.

Salvo en las cancelaciones por caso fortuito y fuerza mayor, la dependencia o entidad cubrirán a los licitantes los gastos no recuperables que, en su caso, procedan en términos de lo dispuesto por el Reglamento de esta Ley.

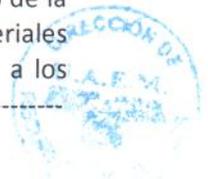
2.-Debido a un análisis exhaustivo en las bases y anexo técnico, consistentes en establecer la evaluación del costo de ancho de banda y su incremento, en establecer el mecanismo de manera adecuado de la evaluación de las propuestas, definiendo los parámetros mínimos y máximos en que se podrá establecer el nivel de transmisión para el servicio, para poder realizar la contratación que se requiere, aunado a lo anterior de continuarse con el procedimiento de Licitación, se puede ocasionar un daño o perjuicio a la Universidad. Siendo procedente cancelar la presente Licitación Pública LP.10/2014. "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET A TRAVES DE ENLACES DIGITALES CON ANCHO DE BANDA PARA LA UAEM".

3.- teniendo la convocante la necesidad de contratar el servicio, y por ser **necesario la universidad procederá a emitir una nueva convocatoria**, notificándole para tal efecto las fechas de la nueva convocatoria de la Licitación Pública correspondiente.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es de resolverse:-----

PRIMERO.- Se cancela el procedimiento de Licitación pública LP.10/2014 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET A TRAVES DE ENLACES DIGITALES CON ANCHO DE BANDA PARA LA UAEM", por las consideraciones y fundamento establecidos en el numeral dos del apartado que antecede.

SEGUNDO.- Notifíquese a las siguientes empresas: **OPERBES S.A. DE C.V., IP MATRIX, S.A. DE C.V. y S.A.B. y ALESTRA, S.DE R.L. DE C.V.** Asimismo, se publicará un ejemplar en la página web de la Universidad, y se fijará un ejemplar en los estrados que ocupa la Dirección de Recursos Materiales de la Universidad por un término no menor de cinco días, para efectos de su notificación a los licitantes que no asistieron al procedimiento.-----





de la Universidad por un término no menor de cinco días, para efectos de su notificación a los
licitantes que no asistieron al procedimiento.-----

Siendo las doce horas del día de su inicio, se da por terminada la presente acta, firmando al margen
y al calce para constancia todos aquéllos que intervinieron y así quisieron hacerlo.-----

POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

C.P. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ CAMPOS
DIRECTORA DE RECURSO MATERIALES

